REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 215

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado: DIVER JAVIER MARTINEZ RIASCOS
Radicado: 190014003003-2023-02126-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas IPX561 de propiedad de DIVER JAVIER MARTINEZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10302738, siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

Revisado este asunto, observa el despacho que se ha subsanado la solicitud y reune los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas IPX561, siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. y garante DIVER JAVIER MARTINEZ RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10302738, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS IPX561 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA IPX561, MODELO 2016, CHASIS 9GASA52MXGB029078, MOTOR LCU*151610789*, COLOR GRIS GALAPAGO, MARCA CHEVROLET, matriculado en la Secretaría De Transito Municipal De Cali, Valle y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. notificaciones.santander@aecsa.co

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC